



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, mayo cuatro (04) de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 631304003001-2021-00174-00

Interlocutorio: 02.10.20.115-270-30- 567

En atención a la solicitud vista a No. 030 del expediente y como la demandada, señora Margarita Arroyave ha constituido apoderado judicial para que la represente, de conformidad con el inciso segundo del art. 301 del C.G.P. a partir del día en que se notifique el auto que reconoce personería a su apoderado, se le tendrá como notificada por conducta concluyente de todas las providencias que se han dictado, incluyendo el auto que ordeno librar mandamiento ejecutivo.

Por no ser el momento procesal oportuno, no se tramitará la solicitud vista a No. 029 del expediente. Se accederá a compartir el expediente con el apoderado.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: RECONOCER personería para actuar como apoderado de la demandada Margarita Arroyave, al doctor Juan Felipe Sánchez.

Segundo: TENER a la señora Margarita Arroyave, a partir del día en que se notifique el presente auto, como NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE de todas las providencias que se han dictado, incluyendo el auto que ordeno librar mandamiento ejecutivo en su contra.

Tercero: INFORMAR a la demandada que el término inicial de 3 días, destinado a retirar copias de la demanda y sus anexos, inicia a partir de la notificación del presente auto, y que el término simultáneo, de 5 días para pagar o de 10 para excepcionar, correrá a partir del día siguiente al vencimiento ese término.

Cuarto: NEGAR la solicitud de terminación del proceso y levantamiento de medidas.

Quinto: Por secretaria **COMPÁRTASE** el expediente digital con el apoderado reconocido.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d091fac23bdcc0b6f5a6379e864bb6e3e7fe43d20d99b490a18def1c6a1cc27**

Documento generado en 09/05/2022 08:41:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>